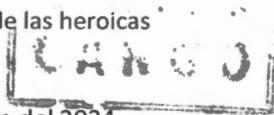




“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Tarapoto, 28 de octubre del 2024

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 735-2024-MPSM-A

#### VISTO:

La Resolución de Contraloría, N° 323-2024-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI Directiva de “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado” – SIRICC; la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, a administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que, la alcaldía es el órgano de gobierno de gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, conforme a los artículos 1º y 3º de la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, ésta tiene por finalidad impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado; teniendo como ámbito de aplicación a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 27785; estableciendo para tal efecto que, la Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el indicado Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la referida ley;

Que, el literal 3.2. del artículo 3º de la misma norma glosada indica: “Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 323-2024-CG, entre otros extremos se resuelve Aprobar la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio de 2024;

Que, teniendo en cuenta lo expresado en los puntos precedentes, el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del estado – SIRICC, es el aplicativo informático implementado y administrado por la Contraloría, que se ubica en el Portal del Estado Peruano





([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado;

Que, el punto 6.6.2 de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, establece las obligaciones del responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, las cuales son:

- a) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo, para el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, actualizando dichos accesos, cuando corresponda.
- b) Validar, previa verificación, que la información y/o documentación de los contratos de consultoría registrados por la OPAB estén conforme, y que el registro se haya realizado dentro del plazo previsto, bajo responsabilidad
- c) mediante dicho aplicativo.
- d) Verificar si los contratos de consultoría contienen información y/o documentación secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806; de ser así los devolverá a la OPAB, para las acciones correspondientes.
- e) Autorizar al OPAB la exclusión de los registros precargados en el SIRICC, que no corresponden a un contrato de consultoría.
- f) Emitir el documento que sustente las razones que determinada información relacionada a los contratos de consultoría este inmersa en las excepciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27806 y su Reglamento, en coordinación previa con los responsables a cargo de la clasificación de la información de su entidad y/o con los funcionarios poseedores de la información, de corresponder.
- g) Comunicar al Titular toda incidencia que no permita la continuidad del registro de información y/o documentación, para la adopción de las acciones pertinentes.
- h) Remitir al FRT a través del SIRICC, la información y/o documentación de los contratos de consultoría validados.
- i) Concluir en el SIRICC, cuando corresponda, los registros de los contratos de consultoría.
- j) Suscribir, conjuntamente con el Titular de la Entidad, la declaración jurada de no existencia de contratos de servicios de consultoría.
- k) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la contraloría.

Que, el punto 6.6.4 de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, establece las obligaciones del Funcionario Responsable de Transparencia o la que haga sus veces, las cuales son:

- a) Generar de manera facultativa los accesos al SIRICC para el OT, actualizándolos, cuando corresponda.
- b) Coordinará con el ROA la recuperación a través del aplicativo informático de los registros de contratos de consultoría validados, para su actualización o corrección, de corresponder, en el marco de sus funciones.
- c) Publicar a través del SIRICC la información y documentación registrada de los contratos de consultoría validados, dentro del plazo previsto, bajo responsabilidad.
- d) Verificar el registro de los contratos de consultoría a fin de que, publicados en su totalidad,





con lo cual se cumple con la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 31559.

- e) Constar que los registros de contratos de consultoría que publico su visualicen en la plataforma virtual de consulta ciudadana del SIRICC.
- f) Comunicar al Titular de la Entidad la demora injustificada en la validación de los registros de los contratos de consultoría, para las acciones correspondientes.
- g) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la contraloría.

Que, estando a lo expuesto, es obligación como Titular de la Entidad, como máxima autoridad jerárquica institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, designar al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al servidor Responsable de la Oficina de Abastecimientos (ROA) a fin de formalizar su registro en el aplicativo informático SIRICC, y cumplan con las obligaciones reguladas en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado". En ese sentido en atención a la Resolución de Alcaldía N° 662-2024-A-MPSM, entre otros extremos, se resolvió designar al Jefe de la Oficina de Secretaria General, Abg. HUGO GUADALUPE ARMAS, como funcionario responsable de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este despacho ha visto por conveniente en designar al referido como Funcionario Responsable de Transparencia (FRT), a fin de que cumpla con las obligaciones reguladas en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", y designar como Responsable al Jefe de la Oficina de Abastecimientos (ROA), a fin de que cumpla con las obligaciones reguladas en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", al Jefe de Logística, C.P.C. LEIDI JIMENEZ RIVAS, ello conforme las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

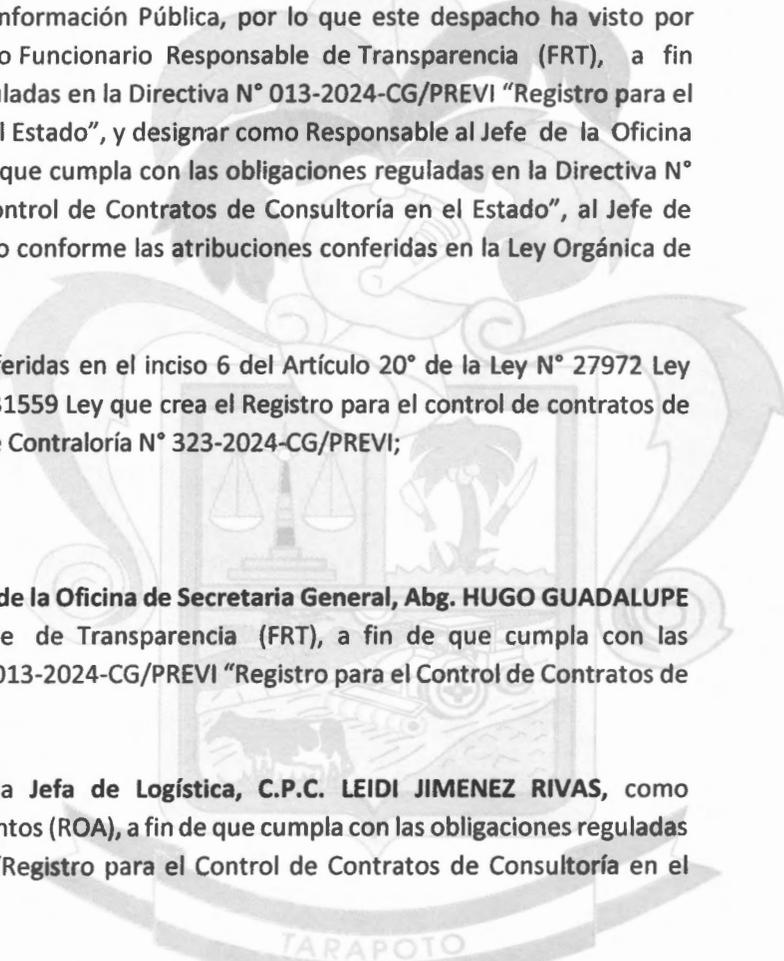
Por lo que estando a las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31559 Ley que crea el Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado y la Resolución de Contraloría N° 323-2024-CG/PREVI;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Secretaria General, Abg. HUGO GUADALUPE ARMAS, como Funcionario Responsable de Transparencia (FRT), a fin de que cumpla con las obligaciones reguladas en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".**

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Jefa de Logística, C.P.C. LEIDI JIMENEZ RIVAS, como Responsable de la Oficina de Abastecimientos (ROA), a fin de que cumpla con las obligaciones reguladas en la Directiva N° 013- 2024-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Secretaria General y al Jefe de la Oficina de Logística, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a**





implementar y complementar las disposiciones sobre el registro y recabar información para el control de contratos de consultoría en la Municipalidad Provincial de San Martín a través del sistemas de registros de información para el control de contratos de consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y el plazos establecido en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, Directiva sobre el registro para el control de Contratos de Consultoría del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

.....  
LLUNI PEREA PUNEDO  
ALCALDESA

